

«Artículo 4

Bajo la presidencia del Consejero y para asistirle en el estudio y desarrollo de las directrices del departamento, así como en la tramitación y coordinación de los Planes y Programas del mismo, existe un Consejo de Dirección, del que forman parte el Secretario General, los Directores Generales y el Director del Gabinete, asimilado a la categoría de Director General, que actuará como Secretario, pudiendo asistir a las reuniones los funcionarios convocados en cada caso por el Consejero».

Artículo tercero

Se modifica el artículo 7 del Decreto número 85/1987, de 22 de octubre, que queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 7

1. El Secretario General ejercerá la jefatura superior de la Consejería, después del Consejero, con las atribuciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Dependiendo directamente del Secretario General se crea una Vicesecretaría que, con el máximo nivel administrativo, atenderá todos los servicios generales de la Consejería y que se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio Jurídico-Administrativo.
- Servicio de Personal y Asuntos Generales.
- Servicio de Contratación y Gestión Económica.
- Unidad de Programación Estudios y Análisis Sectorial».

Artículo cuarto

Se modifica el artículo 47 del Decreto número 85/1987, de 22 de octubre, que queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 47

En caso de ausencia o enfermedad del titular de algún Centro Directivo de la Consejería, el Consejero designará sustituto de entre los restantes o de entre los órganos inmediatamente inferiores a aquél».

DISPOSICION ADICIONAL

La referencia que el Decreto número 85/1987, de 22 de octubre hace a la Secretaría General Técnica y Secretario General Técnico, Direcciones Regionales y Directores Regionales, se entenderán hechas a la Secretaría General y Secretario General, Direcciones Generales y Directores Generales, respectivamente.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango a este Decreto en cuanto se opongan a lo establecido en el mismo.

Segunda

Se faculta al Consejero de Administración Pública e Interior para que dicte cuantas disposiciones requiera el desarrollo del presente Decreto.

Tercera

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 10 de marzo de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

3073 DECRETO número 72/1988, de 31 de marzo, por el que se adapta la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad a lo establecido en la Ley 1/88 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que la Administración Regional adaptará su estructura política-administrativa a las normas contenidas en su texto en el plazo de 6 meses a partir de su entrada en vigor.

En cumplimiento de dicha normativa, el presente Decreto introduce las modificaciones necesarias en la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad aprobada por Decreto Regional 76/87, de 8 de octubre, para adecuarla a los preceptos contenidos en la indicada Ley.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1/88, de 7 de enero, cumplidos los trámites reglamentarios y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de marzo de 1988.

DISPONGO**Artículo único**

Se modifican los artículos 2, 6, 7.3 y 20 del Decreto 76/87, de 8 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, que quedan redactados de la siguiente forma:

«Artículo 2

1. La Consejería de Sanidad, para el desarrollo de las funciones que le corresponden, se estructura en los siguientes órganos:

- A) Secretaría General
- B) Dirección General de Salud
- C) Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitaria

2. El Secretario General ejercerá la jefatura superior de la Consejería, después del Consejero, siendo sus atribuciones las establecidas en el artículo 50.2 de la Ley 1/88, de 7 de enero.

3. Dependiendo directamente del Secretario General se integra la Vicesecretaría, que atenderá todos los servicios generales de la Consejería.

Artículo 6

La Intervención Delegada de la Intervención General de la Comunidad Autónoma ejercerá las funciones que tenga atribuidas legalmente, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Consejería de Hacienda. Para el desempeño de sus funciones contará con el personal de apoyo necesario, que dependerá orgánicamente de la Secretaría General y funcionalmente de la Intervención Delegada.

Artículo 7.3

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario General será sustituido por el Director General que designe el Consejero, salvo que éste avoque para sí sus funciones.

Artículo 20

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los Directores Generales serán sustituidos por el Secretario General, salvo que el Consejero disponga que se haga cargo de sus funciones otro de los Directores Generales».

DISPOSICION ADICIONAL

Las referencias que en Decreto 76/87 de 8 de octubre se hacen a la Secretaría General Técnica y Secretario General Técnico y a las Direcciones y Directores Regionales, se entenderán hechas a la Secretaría y Secretario General y a las Direcciones y Directores Generales respectivamente.

Igualmente, la referencia a la Dirección Regional y Director Regional de Asistencia Sanitaria se entenderá hecha a Dirección General y Director General de Planificación y Asistencia Sanitaria.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango

a este Decreto en cuanto se opongan a lo establecido en el mismo.

Segunda

Se faculta al Consejero de Sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Tercera

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 31 de marzo de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

2. Autoridades y personal**Presidencia**

3058 DECRETO 77/1988, de 31 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco López Baeza como Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

En virtud de lo que dispone el artículo 3 del Decreto 69/1987, de 1 de octubre por el que se aprueba la estructura orgánica de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 31 de marzo de 1988, adoptado a propuesta de esta Presidencia.

DISPONGO**Artículo único**

Nombrar a don Francisco López Baeza, Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, con rango de Secretario General.

Dado en Murcia a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

Consejería de Economía, Industria y Comercio

2998 DECRETO número 61/1988, de 24 de marzo, por el que se cesa a don Juan Galera Sánchez como Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21,16) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de marzo de 1988,

DISPONGO

El cese de don Juan Galera Sánchez como Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Murcia a 24 de marzo de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

2997 DECRETO número 62/1988, de 24 de marzo, por el que se nombra a don Juan Galera Sánchez como Secretario General de Economía, Industria y Comercio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21,16) y 50.3) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de marzo de 1988,

DISPONGO

El nombramiento de don Juan Galera Sánchez como Secretario General de Economía, Industria y Comercio.

Murcia a 24 de marzo de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

2996 DECRETO número 63/1988, de 24 de marzo, por el que se cesa a don Andrés Meca Soto como Director Regional de Comercio y Artesanía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21,16) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de marzo de 1988,

DISPONGO

El cese de don Andrés Meca Soto como Director Regional de Comercio y Artesanía.

Murcia a 24 de marzo de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

2995 DECRETO número 64/1988, de 24 de marzo, por el que se nombra a don Andrés Meca Soto como Director General de Comercio y Artesanía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21,16) y 53,1) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Econo-